

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-005- 2020
10 de septiembre de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**”, cuyo Promotor es el “**INVERSIONES VANALESS, S.A.**”.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día el nueve (9) de marzo de 2020, **INVERSIONES VANALESS, S.A.**, cuya representación legal la ejerce el señor **ZHI WEN LAI FAN**, varón de nacionalidad panameña, con número de identidad personal **N-19-1863**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GLADYS CABALLERO M. Y BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-083-09** y **IAR-038-99**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de **PROVEIDO-DRPN-007-1103-2020**, del 11 de marzo de 2020.(visible en la foja 16 del expediente administrativo

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto, el proyecto **EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS** consiste en la construcción de un edificio que consta de tres (3) niveles con la siguiente descripción: **Nivel 100**: un semi-sótano para dos depósitos y diez (10) estacionamientos, **El Nivel 000**: Cuatro (4) locales comerciales con servicio sanitario, área para trece (13) estacionamientos, incluye uno para personas con capacidades limitadas y el **Nivel 100**: Seis (6) apartamentos eficientes, el mismo se ubica en la finca No.23196, con el Código de Ubicación **No.8700**, localizada en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá con una superficie de 1,257 m² 25 dm², sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1003710.005	662182.107
2	1003704.178	662195.541
3	1003749.895	662224.257
4	1003762.125	662194.262

26

Que mediante **MEMORANDO DIAM-0195-20**, recibido el 15 de mayo de 2020, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indica que las coordenadas presentadas se localizan en el Villa Zaita, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá y un área aproximada del polígono de 1246.742m². (ver fojas 18 y 19 del expediente administrativo).

Que mediante Nota **DRPN-NA-006-2020** de 28 de julio del 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 17 de agosto de 2020.(ver fojas 26 a la 28 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida 4 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-006-2020** (ver fojas 29 a la 40 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**”, cuyo Promotor es “**INVERSIONES VANALESS, S.A**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. La aprobación del proyecto **EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**, no contempla un sitio de botadero del material removido producto de la demolición y desarraigue de toda la vegetación, ya que no fue presentado ni evaluado en el EsIA.
- e. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- f. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Previo al inicio de operación el **PROMOTOR** deberá presentar los análisis de calidad de aire y ruido.
- j. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.

- k. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluirlos las acciones en los informes de seguimiento.

- n. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

- o. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

- p. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**”, cuyo Promotor es el “**INVERSIONES VANALESS, S.A.**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor



de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO O. GUERRERO P.

Director Regional de Panamá Norte





KARLA PAOLA GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO:EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES VANALESS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 1246.742m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-005-2020 DE DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Recibido por:

Gilberto Jiménez

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-521-1605

Cédula

16/09/2020

Fecha

AUTORIZACIÓN

**Señor
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.**

Respetado Señor Ministro:

Por este medio yo, **ZHI WEN LAI FAN** mayor de edad, con cédula de identidad personal No.**N-19-1863**, representante legal de la empresa **INVERSIONES VANALESS, S.A.**, promotora del Proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**", a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real No.23196, con código de ubicación No.8700, ubicada en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Aprobación No. DRPN-IA-005-2020 del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención.


ZHI WEN LAI FAN
 Representante Legal - INVERSIONES VANALESS, S.A.

GILBERTO C. JIMÉNEZ
 cip. No.8-521-1605

La suscrita, NORISIA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
 del Circuito del Distrito de Panamá, en la Ciudad de Panamá, el dia No. 30-01-2020
 Que la (s) firma (s) anterior (es), ha sido representada (s)
 como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, al firme (s)
 firma (s) es (son) auténticas.
 Panamá 30 ENE 2020
 Testigo: 
 Testigo: 
 Licda. NORISIA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodecima





Solicitud de Notificación de EsIA

Santiago Guerrero Pimienta <sguerrerop@miambiente.gob.pa>

Vie 09/11/2020 3:53 PM

Para: gladysc.2016pty@gmail.com <gladysc.2016pty@gmail.com>

CC: Karla Paola Gonzalez Batista <kpgonzalez@miambiente.gob.pa>; Yessenia Del Carmen Rojas Dominguez <yrojas@miambiente.gob.pa>

Panamá, 11 de septiembre de 2020

Señor
ZHI WEN LAI FAN
Representante Legal
INVERSIONES VANALES, S.A.
En su Despacho

Respetado Señor Lai:

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE, Regional de Panamá norte**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado de RESOLUCION DRPN-IA-005-2020, mediante la cual se finaliza el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**EDIFICIO PARA LOCALIZALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**”.

En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrita firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.

La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.

Sin otro particular,

Atentamente,

Santiago Guerrero Pimienta |

Panamá Norte

(507) 500-0855 ext. 6327 | sguerrerop@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnlex> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



App ECOTOUR